679

11 –

Asunción, Octubre 6 de 1905

Vista esta presentación hecha por el Señor Luis Cavedagni ex-Profesor de música en el Colegio Nacional de la Capital, solicitando el ajuste de la jubilación concedidale por ley del 17 de Enero de 1895, á la ley General de Jubilaciones y Pensiones del 29 de Julio de 1902, y la devolución del 50% de su jubilación que fuera retenido de acuerdo á las prescripciones de dicha ley y,

Considerando:

Que el Señor Cavedagni ha comprovado haber prestado sus servicios á la enseñanza como Profesor de música en el Colegio Nacional de la Capital, durante 17 años en virtud de lo cual fué jubilado por ley del H. Congreso de fecha 17 de Enero de 1895; Que las jubilaciones acordadas con anterioridad á la ley de Jubilaciones y Pensiones del 29 de Julio de 1902, deben ser

ajustadas á ella (Art. 19); Que la misma ley establece que los que hubieran prestado servicios á la enseñanza por un tiempo menor de veinte y cinco años, regirá la ley especial de fecha 24 de octubre de 1887 (Art. 2º); Que el artículo 26 de ésta ley, acuerda el 70% por veinte años de servicios á la enseñanza, y calculando gradualmente debe aumentarse el promedio al que lo haya prestado por 17 años; Que en virtud del artículo 10 de la ley del 29 de julio, se le há retenido al señor Cavedagni el 50% de su jubilación, más habiendo ya terminado la presentación de pruebas pruede le sean liquidadas las sumas retenidas en éste concepto.

Por estas consideraciones y oído el parecer del Señor Fiscal General del Estado.

El Presidente Provisorio de la República

Decreta:

Art. 1º — Ajústase la jubilación acordada

al Señor Luis Cavedagni por ley del 17 de Enero de 1895 al 65 % del sueldo que gozaba como profesor de música del Colegio Nacional de la Capital al ser jubilado; y ordénase al Consejo S. y Superior le mande liquidar las sumas que le fueron retenidas en virtud del artículo 10 de la Reglamentación de la ley de Jubilaciones y Pensiones de fecha 7 de Octubre de 1902, previa reposición.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Fdo) Gaona

Cayetano Carreras

Es copia fiel del original.

Arturo Cuendo Gonçalez

MINISTERIO DE JUSTICIA C. é I. PÚBLICA
SECRETARÍA